



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA

ORDENANZA N° 021 - 2007-ALC/MDLV

La Victoria, 29 de agosto de 2007

EI CONCEJO DISTRITAL DE LA VICTORIA

POR CUANTO:

Visto en la Sesión Ordinaria de fecha 29 de agosto de 2007, el Dictamen Conjunto N° 010-2007-CPBS-CPPPAL/MDLV de las Comisiones de Bienestar Social y de planificación, Presupuesto y Asuntos Legales, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional consagra el concepto de Autonomía Municipal, sobre la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, los Gobiernos Locales como parte del Estado, tienen el deber de proteger a la familia y promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, acorde a lo dispuesto por el artículo 4° de nuestra Carta Magna;

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 233° del Código Civil, la regulación jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a la consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Estado;

Que, siendo política de la actual gestión, promover la unión familiar y siendo la familia el núcleo básico de la sociedad, se ha considerado oportuno brindar mayores facilidades a los vecinos del distrito que deseen formalizar y/o regularizar su situación conyugal, para lo cual resulta necesario realizar las acciones correspondientes que conlleven a dicha finalidad;

En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°. 27972, el Concejo Distrital de La Victoria, por unanimidad y con dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta aprobó la siguiente:

ORDENANZA

AUTORIZAN MATRIMONIO CIVIL - RELIGIOSO COMUNITARIO EN EL DISTRITO DE LA VICTORIA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la celebración del Matrimonio Civil - Religioso Comunitario a llevarse a cabo el día sábado 29 de septiembre de 2007 a horas

10:00 a.m en la Parroquia Nuestra Señora del Buen Consejo ubicada en el Parque Indo América N° 2020 del distrito de La Victoria.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer como único pago la cantidad de S/.80.00 Nuevos Soles (Ochenta 00/100 Nuevos Soles) el mismo que incluirá el pliego matrimonial, certificado médico prenupcial incluido el examen del VIH - Virus de Inmunodeficiencia Humana, y derecho de ceremonia.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer la exoneración de los plazos legales para la celebración del Matrimonio Civil al que se refiere el Artículo Primero de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- Encargar a la Sub Gerencia de Registros Civiles la verificación de la documentación presentada y los demás trámites que corresponda, y a la Gerencia de Imagen Institucional la efectiva difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

ORIGINAL FIRMADO
SECRETARIO GENERAL

ORIGINAL FIRMADO
ALCALDE